PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE OBRAS
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Número de expediente: B041-2022-00045

TABLA RESUMEN

ADJUDICATARIO
Entidad: Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga **NIF:** P4804900A
Dirección: Herriko Enparantza, 1. 48314 Gautegiz Arteaga.
Dirección electrónica: udala@gautegizarteaga.eus
Sede electrónica: http://gautegizarteaga.eus
Código NUTS: ES213.
Número de teléfono: 94 625 2953. **Departamento responsable del expediente:** Secretaria intervención
Dirección electrónica del departamento responsable: udala@gautegizarteaga.eus

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Objeto: Reurbanización y remodelación de la Herriko Plaza y alrededores de Gautegiz Arteaga.

1.2 Necesidades a satisfacer: Reurbanización y remodelación de la Herriko Plaza
1.3 Lotes: El contrato tiene un único objeto y por lo tanto no es posible dividirlo en lotes.
1.4 CPV:
45110000-1 Trabajos de demolición de inmuebles y movimiento de tierras
45112711-2 Trabajos de paisajismo en parques
45432100-5 Trabajos de pavimentación y revestimiento de suelos
34928510-6 Farolas para el alumbrado de calles
44162500-8 Canalización de agua potable

2. ORGANO COMPETENTE

Según el artículo 61 y la disposición adicional II del LCSP, el órgano de contratación es el pleno del Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga, y actuará en nombre del ayuntamiento.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN

Persona responsable del contrato:	Mesa de contratación:
Gautegiz Arteaga	*Presidente: Juan Felix Naberan Ozamiz, alcalde de Gautegiz Arteaga* *Miembros:* *Amaia Abanzabalegui Aranguren, secretaria general del ayuntamiento.* *Esther Iribar Bastida (Auxiliar administrativa del ayuntamiento)*

Secretario: Amaia Abanzabalegui Aranguren, secretaria interventora del ayuntamiento.

4. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución del contrato: Diez (10) meses

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado total: 731.182,29 euros, IVA no incluido.

6. PRESUPUESTO BASE PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO

Presupuesto base para la licitación, IVA incluido: 884.730,57 euros.

- Costes directos: 614.438,90 euro
- Costes indirectos: 116.743,39 euro

Ejecución material: 614.438,90 euro
Seguridad y salud: 11.246,15 euro
Gestión de residuos: 10.412,45 euro
Control calidad: 7.289,00 euro
GG+BI: 116.743,39 euro
IVA: 153.548,28 euro

7. FINANCIACIÓN

La partida aplicable será la siguiente: 459.62203 REMODELACIÓN DE PLAZA

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No.

9. FIANZAS

9.1 Fianza provisional: No.
9.2 Fianza definitiva:
Sí: 5 % del precio de adjudicación.

10. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La ejecución del contrato podrá ser subcontratada y cedida conforme al apartado 15 de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado conforme al apartado 17 de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es decir, en los supuestos (prestaciones adicionales, circunstancias imprevistas y modificaciones no sustanciales) y en las condiciones concretas establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

12. PERIODO DE GARANTÍA

Un año

13. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento: Ordinario

Criterios de adjudicación:

Criterios de aplicación mediante fórmula: 100

Criterios a especificar mediante juicio de valor: 0

Criterios de aplicación mediante fórmula:

A) Criterio económico: PRECIO: Hasta un máximo de 100 puntos

La puntuación a otorgar será la que se desprenda de aplicar la siguiente fórmula:

Vx= V.max x OEMB/O.E

O.E.M.B Oferta económica más baja.

O.E Oferta económica de la empresa.

V.max. Valoración máxima (100).

Vx Valoración de la oferta en puntos

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Estas condiciones se configuran como obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento de las misma por resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) del LCSP; o continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad y consecuencias entre el 3% y el 10% del presupuesto del contrato, conforme al artículo 192.1 del LCSP.
El órgano de contratación podrá inspeccionar el efectivo cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución durante la vigencia del contrato, solicitando la documentación y medios de prueba que estime oportunos.

Condiciones especiales de ejecución de tipo sociales

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables;
- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral;
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

15. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

15.1 Formas de acreditación de la capacidad y solvencia para contratar:

Los medios para acreditar y evaluar la solvencia económica serán las establecidas en los artículoa 87 y 88 de la LCSP:

Documentación a presentar para acreditar la solvencia económica:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos y que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Se acreditará mediante: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Documentación a presentar para acreditar la solvencia técnica:

- Medidas de gestión medioambiental que deben ejecutarse en el contrato, lo que se acreditará mediante certificado ISO 14001, o equivalentes.

- Medidas de control de garantía de la calidad que deben ejecutarse en el contrato, lo que se acreditará mediante certificado ISO 9001, o equivalentes.

15.2 Clasificación:

La solvencia general que se requiere para contratar, se puede sustituir con la siguiente clasificación: **Grupo: G; subgrupo: 6; categoría: 3**

16. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

LUGAR: La presente licitación tiene carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Euskadi.

La aplicación presentación de ofertas está en la siguiente dirección:

https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

El manual aplicación está disponible en:

https://www.gautegizarteaga.eus/_layouts/15/Docs/Manual_licitacion.pdf

Para la presentación de las ofertas los licitadores podrán descargarse en esta dirección el siguiente archivo:

https://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B041-2022-00045

PLAZO: 20 días hábiles a las 14:00horas contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncioen el perfil del contratante

17. CRITERIOS PARA CONSIDERAR EL CONTRATO COMO ANORMALMENTE BAJO

Como existe más de un criterio de adjudicación, estos serán los criterios objetivos para entender que las propuestas son anormalmente bajas:

1. En el caso de una única empresa licitadora, cuando la rebaja de la propuesta sea mayor al 25% del presupuesto básico.
2. En el caso de que se presenten dos empresas licitadoras, cuando la propuesta más baja suponga una rebaja mayor al 20% con respecto a la otra propuesta.
3. En el caso en que se presenten tres empresas licitadoras, tras realizarse el promedio aritmético de las propuestas presentadas, las que supongan una rebaja superior al 10% con respecto a ese promedio. Para realizar el promedio aritmético, la propuesta más alta no se tomará en cuenta con respecto a ese promedio si cuenta con una subida superior al 10%. Y en cualquier caso se considerarán como anormalmente bajas las propuestas que tengan una rebaja mayor al 25% del presupuesto básico.
4. En el caso en que se presenten cuatro empresas licitadoras o más, tras realizarse el promedio aritmético de las propuestas presentadas, las que supongan una rebaja superior al 10% con respecto a ese promedio. Para realizar el promedio aritmético, no se tomarán en cuenta con respecto a ese promedio las propuestas que cuenten con una subida superior al 10%. Pero en este último caso, si la cantidad de propuestas que quedan para realizar el promedio aritmético es inferior a tres, el nuevo promedio se calculará con las tres propuestas más bajas.

18. RECURSOS:

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente se contratación, se podrá interponer recurso de reposición, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme a la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE OBRAS
ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será el previsto en el **apartado 1.1** de la tabla resumen del contrato y mediante este contrato se pretende satisfacer las necesidades administrativas previstas en el **apartado 1.2.**

El contrato tiene un único objeto y por lo tanto no es posible dividirlo en lotes. Porque la división de esta obra en lotes conlleva dificultades de organización y/o control de la obra desde el punto de vista de la seguridad, y porque las partidas en la que es posible la división en lotes no tienen entidad suficiente en este caso.

Viendo el objeto del contrato, el suministro es un contrato administrativo, todo ello teniendo en cuenta los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

La necesidad de llevar a cabo este contrato se basa en la falta de recursos personales y técnicos propios del ayuntamiento para el desarrollo de esta obra.

CPV: Los especificadas en el **apartado 1.4.**

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. Este pliego de condiciones tiene carácter contractual.

2. ORGANO COMPETENTE

Conforme al artículo 61 y la Disposición Adicional II de la LCSP el órgano de contratación es el definido en el **apartado 2** de la tabla resumen.

El órgano tiene la potestad de adjudicar el contrato administrativo y por lo tanto, para la interpretación del contrato, solucionar las dudas surgidas en su cumplimiento, para modificarlo en caso de interés público, decidir la extinción y tiene la potestad para detallar cuáles serán las consecuencias de dicha extinción, vinculada a lo que establecen las normas aplicables. Los acuerdos que adopte en esta materia son ejecutivos; de todas formas, la empresa contratante podrá acudir a la vía judicial competente para oponerse.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN

La persona responsable del contrato y **la mesa de contratación** se detallan en el **apartado 3** dela tabla resumen.

4. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será el recogido en el **apartado 4** de la tabla resumen.

La empresa adjudicataria se entenderá incursa en mora por el transcurso del plazo citado sin que se haya ejecutado la obra, no siendo necesaria intimación previa por parte de la administración.

De todos modos, cuando haya caducado este contrato, si no se ha adjudicado el nuevo y si existen razones de interés general, la empresa adjudicataria estará obligada a seguir con el contrato en las mismas condiciones en las que fue contratado, hasta la adjudicación del nuevo contrato, en un plazo máximo de 9 meses, y si el anuncio de la licitación se ha publicado 3 meses antes de la caducidad del contrato; la nueva adjudicación deberá realizarse cuanto antes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de este contrato, teniendo en cuenta los lotes objetos del contrato, se divide del modo recogido en el **apartado 5** de la tabla resumen:

Y ese es el valor que se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento licitador y la publicidad necesaria.

6. PRESUPUESTO BASE PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto base para la licitación de este contrato es el recogido en el **apartado 6**de la tabla resumen, IVA incluido. Y ese será el gasto máximo que podrá comprometer el órganode contratación, vinculado a este contrato.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio de este contrato se le abonará a la empresa contratista según lo acordado y según la prestación realmente ejecutada.

Se entenderá que el precio incluye el IVA, aunque se detallará como una partida aparte.

8. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato se ha previsto financiación suficiente con cargo al presupuesto del año 2021y el órgano competente en materia de presupuestos proveerá suficiente crédito en los presupuestos de los siguientes ejercicios. La vigencia del contrato quedará supeditada a la posesión de dichos créditos.

La partida a aplicar será la detallada en el **apartado 7** de la tabla resumen.

9. FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará periódicamente, tras emitirse las certificaciones. Las certificaciones serán expedidas por el/la directora/a de las obras.

A los efectos de pagos, la administración mensualmente, en los diez primeros días del mes siguiente al mes correspondiente, remitirá los certificados de las obras ejecutadas en dicho periodo de tiempo, salvo que en los pliegos de condiciones particulares se prevea de otra forma, y en los pagos tendrán concepto de pagos a cuenta, vinculados a correcciones y modificaciones devengadas en la última medición, lo cual no quiere decir que las obras correspondientes se aprueben y ni se reciban.

La empresa contratista tendrá derecho a percibir pagos a cuenta de las cantidades correspondientes por operaciones de preparación, por ejemplo, por instalaciones y almacenamiento de materiales o por equipos pesados de maquinaria vinculada a la obra. Dichos pagos se efectuarán de acuerdo a los requisitos recogidos en los pliegos administrativos correspondientes y, en general, a los límites y reglamentos establecidos por norma, y dichos pagos deberán garantizarse con el depósito de un aval.

10. REVISIÓN DE PRECIOS

No habrá revisión de precios, según lo estipulado en el artículo 103 de la LCSP.

11. GARANTÍAS

Garantía provisional:

Teniendo en cuenta que el procedimiento de adjudicación es abierta simplificada, no se establece garantía provisional (articulo 159.4.b)).

Garantía definitiva:

Siguiendo a lo regulado en el artículo 107.1 del LCSP, la empresa licitadora que haya presentado la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico deberá verificar que haya constituido la fianza del 5% de la cantidad de la adjudicación –excluyendo el IVA y las prórrogas-, y contará para ello con 10 días validos desde el momento en que reciba el requerimiento.

Si la empresa licitadora no cumple debidamente el requerimiento dentro del plazo, se entenderá que retira la oferta.

La fianza se podrá constituir en cualquiera de los modos indicados en el artículo 108 del LCSP, en efectivo, mediante aval, en valores públicos o privados, mediante seguro de caución o mediante retención de una parte del precio, en el modo y condiciones que se recogen en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

Si la fianza se constituyese mediante aval o seguro de caución, se deberán legalizar las firmas. Una persona fedataria pública verificará y bastanteará los poderes de las personas firmantes y pondrá en la parte trasera la diligencia del mismo.

Conforme al artículo 108.2 del LCSP, la empresa licitadora podrá solicitar que se constituya la fianza definitiva reteniendo una parte del precio del contrato: se le descontará de la primera factura que se le deba abonar a la empresa contratista o de las siguientes, hasta

llegar al importe completo. Así pues, la empresa licitadora se lo indicará por escrito al órgano de contratación en los mencionados siete días validos.

El periodo de garantía será de un año contado desde la finalización de la vigencia del contrato y la recepción formal del mismo. Transcurrido el periodo de garantía, en el plazo máximo de dos meses, deberá acordarse la devolución de la garantía, que podrá ser devuelta total o parcialmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Comprobación de replanteo: La ejecución del contrato de obra comenzará con la comprobación del replanteo. Así, y de acuerdo al artículo 237 de la LCSP, en el plazo detallado en el contrato, y en un plazo máximo de un mes desde que se formalizó el contrato, salvo en los casos extraordinarios justificados, el servicio responsable de la obra comprobará el replanteo previo a la licitación ante la persona contratista. Se levantará el acta del resultado y lo firmarán las dos partes. Después, se enviará una copia del acta al órgano que ha realizado el contrato.

Ejecución de la obra y responsabilidad de la persona contratista: La obra se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones y en el proyecto de obra. E igualmente, sobre las interpretaciones técnicas que se realicen sobre este último documento, se seguirán las instrucciones emitidas por la dirección facultativa de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 238 de la LCSP.

Así, si las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista será responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Fuerza mayor: En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la persona contratista, esta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

Tendrán consideración de fuerza mayor las causas previstas en el artículo 239 de la LCSP.

13. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga deberá cumplir las obligaciones del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que desarrolla el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero; es decir, del ámbito de la coordinación de las actividades empresariales.

"el/la empresario/a principal tiene la obligación de velar por que se cumpla la normativa en materia preventiva tanto en su actividad, en las obras o servicios que se desarrollen en su lugar de trabajo o por parte de lo/as contratistas o subcontratistas".

"el/la empresario/a principal deberá comprobar que la empresa contratista o las subcontratistas que se unen en su lugar de trabajo han establecido entre ellas los medios de coordinación

necesarios"

Teniendo en cuenta la normativa anterior, con el objeto de cumplir con los trabajos de coordinación y cooperación en materia de prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria antes de comenzar la actividad especificada en el objeto del contrato deberá acreditar la documentación detallada en **el anexo I.**

La persona responsable del departamento enviará la documentación recibida al servicio de prevención laboral del Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga, para la comprobación de la documentación presentada.

Una vez que esté correcta toda la documentación, el técnico de prevención laboral cumplimentará y firmará **la ficha de coordinación** y lo enviará a la empresa adjudicataria, conlas fichas informativas necesarias, para que dicha persona la entregue firmada.

Cuando la persona adjudicataria envíe la **ficha de coordinación** firmada, la coordinación quedará finalizada. Cuando la coordinación esté finalizada se le comunicará a la persona responsable del departamento para que comience el servicio adjudicado.

No se comenzará con los trabajos hasta que la ficha de coordinación esté firmada por ambas partes.

La administración quedará libre de toda responsabilidad en el supuesto de incumplimiento de dichas disposiciones.

Del mismo modo, se deberá aplicar en su totalidad el convenio colectivo del sector más próximo a las personas trabajadoras que tengan relación con este contrato.

Todo el personal que oferte la empresa adjudicataria para ejecutar el objeto de este contrato deberá estar en la plantilla de la empresa adjudicataria y no tendrán ninguna relación laboral con el ayuntamiento.

La empresa contratista será la responsable de organizar el servicio como es debido para que se cumpla el contrato en su totalidad. Además será responsable de que se garanticen los derechos sociales y laborales de sus trabajadore/as. El ayuntamiento no tendrá ninguna función en ellos.

La empresa adjudicataria, en la medida de lo posible, deberá mantener la estabilidad de las personas trabajadoras en la prestación de este servicio. Si fuera necesario substituir alguna persona trabajadora, deberá garantizar que la persona substituta cumpla los requisitos definidos en los pliegos y los contratos. Deberán notificarse al ayuntamiento dichas modificaciones.

La empresa adjudicataria deberá garantizar en todo momento que se cumplen estrictamente dichos requisitos, también en los casos que subcontratase una parte del contrato y el ayuntamiento, para garantizar que se cumplen dichos requisitos, tendrá la facultad de requerir la presentación de los documentos que estime oportunos y realizar las inspecciones correspondientes.

Los requisitos establecidos son fundamentales y el no cumplimiento puede suponer razón para la extinción del contrato. De todas maneras, cuando se entienda que es una acción aislada, que se puede reconducir y que con la extinción se puede ir contra el interés general, se

dejará a un lado la extinción y se establecerá la siguiente multa coercitiva: entre el 1% y el 5% del precio de adjudicación (IVA incluido) por cada infracción. A la hora de determinar el porcentaje se tendrá en cuenta lo siguiente: la gravedad, la reincidencia y la existencia de mala fe.

Es independiente de dichas sanciones la obligación que la empresa contratista tiene sobre las indemnizaciones de todas las perdidas y daños causados a terceras personas a consecuencia de las acciones de la ejecución del contrato.

Para establecer las sanciones e indemnizaciones se llevará a cabo un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria, de la garantía definitiva o mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

De cualquier modo, la empresa contratista deberá cumplir el resto de las obligaciones establecidas en este pliego de condiciones administrativas, en los pliegos de condiciones técnicas o en los contratos.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

14. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA SOBRE LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

La empresa adjudicataria deberá cumplir exactamente las obligaciones y la legislación sobre la protección de datos personales.

Siendo así, deberá cumplir las siguientes normas:

- La empresa adjudicada deberá guardar la confidencialidad de toda la información y documentación que le dé el Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga para la realización del proyecto, teniendoen cuenta en todo momento lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, el Reglamento (UE) 679/2016 del ParlamentoEuropeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley2/2004 de 25 de febrero de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y decreación de la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dadas las características de este contrato, la empresa adjudicataria, por medio del trabajador o trabajadora que cumpla sus funciones en el Ayuntamiento, deberá asumir el carácter de responsable del Tratamiento de Datos, y además de las obligaciones legales, obligaciones laborales y obligaciones deontológicas, de obligado cumplimiento, deberá cumplir necesariamente el secreto profesional para con los datos de carácter personal del acceso regulado por este contrato; y una vez concluidas las relaciones con la entidad local, también permanecerá el deber de cumplir el secreto profesional. Será labor de la persona responsable del tratamiento el establecimiento de las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales, para que dichos datos no sean modificados o no se pierdan, y para que no haya tratamientos o accesos no autorizados.

Estas obligaciones tienen el carácter de obligaciones legales esenciales del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

15. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Para que la empresa contratista realice las subcontrataciones que pueda realizar con los demás, deberán cumplirse los requisitos establecidos en los artículos 215, 216 y 217 del LCSP. De todos modos, será obligatorio para la empresa adjudicataria que las partes de laprestación detalladas en **el apartado 10** de la tabla resumen que se deben ejecutar directamente, las ejecute directamente la empresa adjudicataria. La necesidad de que dichas partes se ejecuten directamente se justifica en el expediente de contratación.

Una vez adjudicado el contrato y como muy tarde cuando comience la ejecución del mismo, la empresa adjudicataria deberá notificarle a la administración cual es la parte de la prestación que la subcontratación subcontrate, y también la identidad de la empresa subcontratada; y verificará con ella que cuenta con suficiente capacidad para cumplirlo, reparando tanto en los componentes técnicos disponibles, recursos humanos como en experiencia. Si la empresa subcontratista cuenta con la clasificación correspondiente para realizar la parte del contrato subcontratado, la empresa contratista, tras notificarlo, no tendrá que justificar su capacidad. La verificación de la capacidad de la empresa subcontratista se podrá realizar inmediatamente después de la subcontratación, si fuese imprescindible para hacer frente a una situación de emergencia o si requiere medidas de urgencia, y si se justifica documentalmente.

Durante la ejecución del contrato, si hubiese modificaciones en la información facilitada o hubiese nuevas subcontrataciones, deberá notificarlo inmediatamente y en el caso de nuevos subcontratos, siempre antes de comenzar con la ejecución de la nueva parte que se ha subcontratado.

La empresa contratista principal se responsabilizará completamente del cumplimiento del contrato con respecto al Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga; las subcontratistas únicamente responderánante la empresa contratista principal. La empresa contratista no podrá subcontratar parcialmente el contrato con personas que no tengan capacidad de contratar de acuerdo al ordenamiento jurídico, o se encuentren en alguna de las situaciones que se recogen en el artículo 71 de LCSP.

Los subcontratos que no coincidan con las subcontrataciones recogidas al presentar la propuesta por la empresa adjudicataria (tanto porque la empresa sea otra, como porque se trata de otras partes del objeto) no se podrán realizar hasta que transcurran 20 días desde la notificación al ayuntamiento y el envío de la justificación, siempre que el ayuntamiento no lo haya autorizado previamente.

Bajo la responsabilidad de la empresa contratista, no será necesario esperar los 20 días indicados en el párrafo anterior para el cumplimiento de la subcontrata si es para hacer frente a una situación de emergencia o requiere medidas de urgencia, y si se justifica documentalmente.

El ayuntamiento deberá probar que los pagos que se les deben efectuar a las personas subcontratadas se cumplen. Para ello, la empresa adjudicataria enviará al ayuntamiento la relación detallada de los subcontratistas que participan en el contrato, si cuando se cumpla la participación, junto con las condiciones de subcontratación que tenga cada uno/a, cuentan con relación directa con el periodo de pago. Del mismo modo, las empresas contratistas deberán

traer los justificantes que hayan pagado, una vez terminado el periodo de la prestación en los plazos establecidos por la ley; concretamente, en los regulados en el artículo 216 y 217 del LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en la medida en que es aplicable.

Si se comprobase que los pagos no se han efectuado del modo detallado en el artículo 216 del LCSP, el ayuntamiento podrá pagarles a las empresas subcontratistas directamente, según el apartado 1 de la disposición adicional LI del LCSP . El efecto de dichos pagos será el establecido en el apartado 3 de la misma disposición adicional y no se podrá imputar al ayuntamiento la responsabilidad de la demora indicada en el apartado 4.

Dichas obligaciones son requisitos básicos para el cumplimiento del contrato, y de no cumplirse, no solo generarán las consecuencias establecidas en el ordenamiento jurídico sino también se impondrán las sanciones previstas en el artículo 215.3 y en este pliego.

Para la cesión de los derechos y deberes que nacen de este contrato, se seguirá lo estipulado en el artículo 214 del LCSP.

Para la concesión de la sucesión de la empresa adjudicataria, se tomará en cuenta el artículo 98 del LCSP.

16. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa contratista será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección del servicio o por alguna otra causa similar. La empresa adjudicataria será la responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Como garantía de lo anterior, el contratista deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil. Esta póliza deberá garantizar en todo momento un límite de 300.000 euros por siniestro.

La empresa adjudicataria dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución para entregar dicha póliza en el departamento de urbanismo obras y medio ambiente.

17. MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse en los casos y condiciones especiales señaladas en el artículo 205 de LCSP.

En estos casos, y si no se supera el 20% del precio inicial, las modificaciones serán obligatorias para la empresa contratista.

En el resto de los casos, para que el órgano de contratación apruebe las modificaciones, será necesaria la aprobación escrita de la empresa contratista. Si no hubiese aprobación, se finalizaría el contrato de acuerdo al artículo 211.1.g).

Las modificaciones se llevarán a cabo de acuerdo al artículo 207 del LCSP.

18. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

Finalizada la obra, en el día y hora indicados por el ayuntamiento, se recibirá la obra del contrato o se realizará la aceptación de la adecuada ejecución del contrato y para ello deberán presentarse en el lugar el/la directora/a de obra, el/la facultativo/a nombrado por el ayuntamiento y la persona contratista. En un plazo de tres meses desde la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, de acuerdo con el artículo 243.1 de la LCSP.

La recepción o rechazo de la obra se realizará en los casos y del modo previsto en el artículo 243.2 de la LCSP.

El periodo de garantía será el detallado en **el apartado 12**.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento de este plazo, el/la directora/a de la obra, de oficio o a instancia de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras, y se recogerá lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP.

Podrán ser objeto de recepción parcial si se cumple lo establecido en el artículo 243.5 de la LCSP y según el artículo 243.6 de la misma ley se podrá efectuar la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público.

La persona contratista responderá durante un plazo de quince años a contar desde la recepción de las obras por vicios ocultos de la construcción, y las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, de acuerdo al artículo 244 de la LCSP.

19. SANCIONES A IMPONER A LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato (artículo 193.3).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) SOBRE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la administración tendrá dos opciones: resolución del contrato y retención de la garantía definitiva o imposición de las

siguientes penalidades (art. 192.2):

- En el caso de incumplimientos muy graves, imponer una multa de 500 euros. Se entiende que los incumplimientos muy graves son los siguientes:

o Realizar los suministros siete días más tarde de la fecha detallada, salvo en casos inevitables.

o Cuando sea manifiesto que los suministros se realicen de un modo defectuoso o irregular.

o Incumplimiento sistemático en los plazos.

o No atender a las ordenes oficiales del ayuntamiento.

o Incumplimiento de cualquier requisito o plazo establecido en estos pliegos, sin perjuicio de cualquier otro resultado previsto.

- En caso de incumplimientos graves, imponer una multa de 300 euros. Se entiende que los incumplimientos graves son los siguientes:

o Incumplimientos no sistemáticos en los suministros.

o No entregar los albaranes en la realización de los suministros, falta de información en los albaranes o que la información de los albaranes no sea verdadera.

o Repetición de incumplimientos leves.

- En caso de incumplimientos leves, imponer multa de 150 euros. Se entiende que los incumplimientos leves son los siguientes:

Los que no se han definido anteriormente y que en un sentido se perjudiquen las condiciones expuestas en los pliegos.

Dichas sanciones las impondrá el órgano de contratación tras tramitar un expediente sancionador abreviado.

Las sanciones o indemnizaciones que se establecen se harán cumplir de inmediato y dichos importes podrán restarse de las facturas que tenga que abonar el ayuntamiento a la empresa adjudicataria; de la garantía definitiva o de mediante cualquier otro modo ofrecido por la ley para recibir ingresos de derechos públicos.

C) EJECUCION DEFECTUOSA DE LAS PRESTACIONES

Si la empresa adjudicataria ejecutase el contrato defectuosamente estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (art. 192.1).

20. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán las establecidas en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Además, será razón para romper el contrato no cumplir todo lo establecido en los apartados 13 y 14 de este pliego y del mismo modo hallarse sancionado administrativa o penalmente por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres previsto en el apartado 23.

Los efectos de la resolución del contrato serán las previstas en los artículos 221 y 307.

De todas formas, cuando se extinga este contrato si aún no se ha adjudicado el nuevo y si existen razones de interés general, la empresa adjudicataria estará obligada a seguir con el contrato en las mismas condiciones hasta que se adjudique el nuevo contrato. La nueva adjudicación deberá realizarse lo antes posible.

21. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponde a la administración a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que surjan en el contrato, c) modificarlo por razones de interés público, d) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

22. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación de este contrato será por concurso abierto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP.

Será procedimiento ordinario, conforme a los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Los criterios y fórmulas que servirán de base para la adjudicación serán las especificadas en **el apartado 13** de la tabla resumen.

Para la adjudicación de este contrato, tal y como dispone el artículo 147 de la Ley 9/2017, se establece una prioridad a favor de licitantes con una plantilla mayor con minusvalía de la que establece la ley, cuando así lo demuestren en la acreditación de la capacidad técnica, siempre y cuando, las propuestas presentadas por los mismos igualen los términos de la mejor propuesta, en comparación con el punto de vista objetivo de los criterios objeto de esta adjudicación.

El último día del plazo de presentación de ofertas, se tendrá en cuenta el número de personas con minusvalía de su plantilla para la aplicación de esta prioridad, y se acreditará mediante la declaración del anexo III. Si la empresa licitante no presenta la declaración mencionada o todos los datos requeridos, no se le aplicará esta prioridad, puesto que se entenderá a todos los efectos que NO llega al %2 de trabajadore/as con minusvalía, y no podrá subsanar dicho defecto de ninguna de las maneras.

En uniones temporales de empresas o cuando participen más de una empresa licitante al mismo tiempo, se aplicará esta prioridad cuando se entienda que el número de trabajadore/as minusválido/as supera el índice señalado, en la proporción de participación de cada empresa licitante en el contrato.

Del mismo modo, se establece prioridad a favor de las empresas de inserción social que cumplan la Ley 44/2007 de regulación del régimen de las empresas de inserción, siempre se

comprometan a contratar personas en situación de exclusión en un mínimo del 30% de los puestos de trabajo de la empresa (anexo IV). Se entenderá que se encuentran en situación de exclusión quienes se hallen en los siguientes casos:

- Quien reciba Renta Mínima de Inserción Social o equivalentes.
- Personas que no puedan acceder a Rentas Mínimas de Inserción o equivalentes por alguna de las siguientes causas: falta de periodo exigido de residencia o empadronamiento, por no cumplir las condiciones para ser unidad perceptora o haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes de entre 18 y 30 procedentes de instituciones de protección de menores.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Personas que estén presas en prisiones, siempre que su situación les permita trabajar y también quienes se encuentren en situación de libertad condicional o también ex-preso/as.
- Personas con deficiencia de facultades.

También se establece prioridad a favor de las empresas licitadoras que establezcan medidas de carácter laboral y social que impulsen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el plazo de presentación.

Si tras la aplicación de estos criterios de prioridad se mantuviese el empate, se aplicarán los criterios previstos en el artículo 147.2.

23. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas físicas o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna prohibición para contratar, por las razones indicadas en el artículo 71 de la LCSP.

Los medios para verificar y evaluar la solvencia, serán los establecidos en los artículos 87 y 88 del LCSP y se detallan en **el apartado 14.1** de la tabla resumen.

La solvencia general podrá ser sustituida por la clasificación fijada en el apartado 14.2 de la tabla resumen.

Las personas físicas o jurídicas podrán contratar por sí mismos o mediante representante autorizado. En caso de que la empresa contratante sea un/una representante deberá hacerse mediante poder bastanteado otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado/a para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante también le afectan las causas de incapacidad para contratar anteriormente citadas.

Además, la actividad principal de de las empresas licitadoras deberá tener relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de recursos humanos y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

Las empresas que hayan recibido sanción o sanción administrativa por haber incurrido en discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, no podrán presentarse a la convocatoria en el periodo establecido por la sanción.

La empresa que conceda el suministro, es decir, la empresa adjudicataria, empleará el euskera en todas las relaciones, en los informes y en las explicaciones, orales y escritas, tanto con el Ayuntamiento como con la ciudadanía. El ayuntamiento utilizará únicamente el euskera en sus relaciones, tanto escritas como orales.

Siendo así, deberá tener capacidad para garantizar dicho requisito.

24. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION Y PRESENTACION DE PROPUESTAS

Revisión de la documentación:

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá consultarse en el perfil del contratante. El enlace:

https://www.gautegizarteaga.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/Listado.aspxl.

Las consultas o respuestas que se den sobre la documentación o la contratación serán vinculantes para el órgano de contratación y se publicarán en el perfil del contratante conforme al artículo 138.3 de la LCSP.

Presentación de las propuestas:

A.- Expediente de contratación

La presentación de proposiciones y solicitudes de participación se llevara a cabo utilizando el sistema de licitación y contratación electrónica. El sistema de licitación y contratación electrónicas permite presentar proposiciones y solicitudes de participación, enviar y recibir documentos, y se encuentra accesible en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

B.- Plazo de presentación

El plazo de presentación o envío se iniciará al día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante, y finalizará en el plazo de veinte (20) días hábiles a las 14:00 horas contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, tal y como dispone el artículo 159.3 de la LCSP 2017. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

C.- Forma de presentación

La presente licitación tiene carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Euskadi.

La aplicación presentación de ofertas está en la siguiente dirección:

https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

El manual aplicación está disponible en:

https://www.gautegizarteaga.eus/_layouts/15/Docs/Manual_licitacion.pdf

Para la presentación de las ofertas los licitadores podrán descargarse en esta dirección el siguiente archivo:

https://apps.bizkaia.eus/kontratazioa/licitacion/solicitud?numexpediente=B041-2022-

00045

En caso de que existan problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, el licitador deberá enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correo electrónica: udala@gautegizarteaga.eus. En dicho caso, esta acción habilitará 24 horas complementarias para poder presentar la oferta.

Los licitadores habrán de presentar las proposiciones según disponga el programa de presentación de la plataforma. Los archivos remitidos deberán remitirse en formato "*.pdf" e ir debidamente firmados digitalmente.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador o licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 142 de la LCSP 2017, para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes, y en el 143, cuando se celebre una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Todas las proposiciones de los licitadores deberán estar integradas por UN SOBRE. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmado por la persona que represente a la empresa licitadora.

Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

La presentación de la oferta licitadora se presentará a través de la plataforma digital señalada anteriormente mediante la entrega de dos sobres o dos carpetas que incluirán la siguiente documentación:

a) DEUC: Declaración de responsabilidad indicada en el articulo 140.1.a) del LCSP.

Deberá presentarse el documento de contratación de Europa aprobado por la Unión Europea **(DEUC- anexo V)**.

Dicho documento podrá obtenerse en la siguiente dirección electrónica: https://visor.registrodelicitadores.gob.es

Si se utilizan la solvencia o los recursos de otras empresas, la declaración de responsabilidad del resto de las empresas, según el documento mencionado (DEUC).

Si se tuviese la intención de constituir una UTE, se deberá presentar la declaración de responsabilidad de todas las empresas, según el mismo documento (DEUC).

b) Propuesta económica, firmada por la empresa licitante o por la persona que la presenta, redactada de acuerdo al modelo recogido como anexo

VII en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Para poder tramitar las comunicaciones electrónicamente, la declaración en laque consta el correo electrónico (anexo VI).

d) Si se tuviese la intención de constituir una UTE, además de lo indicado en el párrafoanterior, el compromiso de constitución de la UTE.

e) Declaración jurada de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Gobierno Vasco,en el Registro de Licitadores de la Diputación Foral de Bizkaia u otros Registros Oficiales deLicitadores (anexo VIII)

f) Documentación necesaria para acreditar la solvencia exigida.

g) Anexos III y IV, si se quieren utilizar en caso de empate

Toda la documentación que se adjunte en los archivos deberá estar firmada digitalmente.

No se admitirán las siguientes propuestas:

1) Aquellas que tuvieran contradicciones, omisiones, defectos o tachones que impidiesen ver claramente los aspectos que la administración considerase fundamentales para considerar la oferta.

2) Las que no coincidan con la documentación analizada y aprobada.

3) Las que superen el presupuesto o la tasa máxima de la oferta.

4) Aquellas que tuvieran defectos evidentes en la cuantía de la propuesta.

5) Aquellas que modifican sustancialmente el modelo de propuesta establecido como anexo VII del pliego.

6) Los defectos que hicieran inviable o carecieran de fundamento para la empresa ofertante.

Si la oferta referida en letras y la referida en números no coincidieran se impondrá la referida en letras; salvo que, una vez analizada la documentación, y con criterios razonables, la mesa de contratación adopte otra postura.

Cada empresa participante solo podrá presentar una única propuesta. Las empresas participantes que no lo cumplan serán expulsadas.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se justifique documentalmente que se cumple lo recogido en la declaración de responsabilidad.

La empresa adjudicataria deberá presentar los documentos requeridos en un plazo de 5 días laborables contados a partir de la recepción del requerimiento.

Efectos de la presentación de las propuestas: La presentación de las propuestas supondrá que la empresa participante acepta los pliegos de condiciones y que cumple todas las

condiciones para la contratación con la administración.

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Estas condiciones se configuran como obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento de las misma por resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) del LCSP; o continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad y consecuencias entre el 3% y el 10% del presupuesto del contrato, conforme al artículo 192.1 del LCSP.

El órgano de contratación podrá inspeccionar el efectivo cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución durante la vigencia del contrato, solicitando la documentación y medios de prueba que estime oportunos.

Condiciones especiales de ejecución de tipo sociales

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables;
- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral;
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

26. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la persona responsable de la contratación clasificará la documentación recibida correcta en tiempo y forma (archivo "A"), y si apercibiera fallo material alguno en la misma, concederá un plazo de tres días laborables a la empresa licitadora para la subsanación del error (artículo 81 del Reglamento de la Ley de Contratación).

Subsanados los errores o transcurrido el plazo para ello, si se hubiese dado el caso y en un plazo máximo de veinte días desde que terminó el plazo para la presentación de las ofertas (art. 157.3), la mesa de contratación abrirá los archivos "B" que recogen los criterios mediante juicio de valor y los valorará el/la técnico correspondiente,

Seguidamente, se abrirán públicamente los archivos "C" que recogen las propuestas presentadas, el día acordado por la mesa de contratación, a no ser que se puedan utilizar vías electrónicas para ello.

Se dará cuenta de antemano por correo electrónico a lo/as concursantes de la fecha en la que se celebrará el acto público de apertura de las ofertaspresentadas, siempre que no se utilice la vía electrónica para ello y siempre que no se hayapublicado con antelación en el perfil del contratante y si no se modifica el día y la hora publicada.

Antes de la apertura de las propuestas, se informará a lo/as concursantes sobre la valoración de los criterios mediante juicio de valor.

Tras este acto público, en la misma sesión, la mesa de contratación realizará lo

siguiente:

1. Tras la eliminación de la propuesta que se deben excluir por no cumplir los requerimientos de los pliegos de condiciones, evaluar y clasificar las propuestas.
2. Emitir la propuesta de adjudicación a favor del/ de la candidato/a que haya logrado la máxima puntuación.
3. Comprobar en el Registro de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, que la persona que ha firmado la propuesta cuenta con la facultad suficiente para ello, que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica y cuando corresponda, que cuenta con la clasificación necesaria y que no tiene ninguna prohibición para contratar.
4. Requerir mediante comunicación electrónica a la empresa que más puntos ha logrado para que en el plazo de 7 días laborables realice lo siguiente:
   a) Presentar la garantía definitiva.
   b) Si ha demostrado la intención de utilizar la capacidad de otras empresas, presentar el compromiso de dichas empresas para verificar que contará con suficientes recursos.
   c) Documento en el que se reconozca la existencia de medios suficientes para la ejecución del contrato y se recoja la descripción de los mismos.

Pero antes de tramitar el requerimiento deberá comprobarse si alguna oferta es anormalmente baja. Para ello se tendrán en cuenta los requisitos del **apartado 15** de la tabla resumen.

Si se viese que la oferta que ha obtenido la máxima puntuación es anormalmente baja, porque se cumple lo recogido en el artículo 149 del LCSP, tras realizarse las obligaciones 1 y 2, se seguirá el procedimiento recogido en el artículo 149, teniendo en cuenta que la empresa concursante contará con un plazo máximo de 5 días laborables desde que reciba la comunicación para justificar la oferta.

Una vez transcurrido dicho plazo, la mesa de contratación estudiará las justificaciones y propondrá razonadamente admitirlos o excluirlos.

Tras emitir la mesa de contratación la propuesta de adjudicación, antes de realizar la adjudicación, se requerirá a la persona participante que mayor puntuación haya logrado lo anteriormente mencionado, para que en un plazo de 7 días laborables presente la documentación anteriormente mencionada.

Podrán presentarse documentos originales o copias. En caso de presentación de copias, deberán ser debidamente compulsadas o autenticadas por la administración o por la notaría.

Si no lo hiciese de este modo, se entenderá que renuncia al contrato y se le requerirá a la siguiente empresa de la lista según lo indicado en el párrafo anterior.

Después, la persona responsable del contrato, tras comprobar que el requerimiento se ha cumplido correctamente, tramitará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación emitida por la mesa de contratación, para que realice la adjudicación.

27. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

La adjudicación deberá efectuarse en el plazo de los siguientes 5 días naturales desde que se ha dirigido la propuesta al órgano de contratación.

Si el único criterio de adjudicación fuera el precio, la adjudicación se realizaría en un plazo máximo de 15 días naturales desde la apertura de las propuestas. En el resto de los casos, el plazo máximo sería de dos meses.

Si no se realizase de ese modo, las empresas concursantes tendrán derecho retirar sus ofertas y ello no les repercutirá de ningún modo.

Una vez efectuada la adjudicación, el contrato se formalizará documentalmente, en el plazo de los siguientes 15 días laborables en los que se haya notificado la adjudicación a la empresa adjudicataria.

Si la empresa adjudicataria no firmase el contrato en el mencionado plazo, se le impondrá un sanción del 3% (IVA no incluido) del precio de licitación, el cual será a cuenta de la garantía definitiva si previamente estuviese establecido de dicho modo.

En este caso, el contrato se le adjudicará a quien haya quedado siguiente en la lista, tras realizarse y cumplirse el requerimiento indicado en al apartado anterior.

Además, si se ha mostrado la intención de constituir una UTE, se deberá presentar el documento de constitución de la UTE.

Si no se presentase, se entenderá que renuncia al contrato y podrá anularse, según la LCSP, y se realizará la adjudicación a favor de la empresa que haya quedado siguiente en la lista.

La notificación se realizará a través de cualquier medio que certifique que la empresa participante ha recibido la notificación. Concretamente se podrá realizar a través del correo electrónico, en la dirección indicada por lo/as concursantes o candidato/as en sus propuestas.

Mediante la adjudicación que realizará el órgano de contratación, el contrato adquirirá firmeza jurídica.

El contrato se basa en este pliego de condiciones y se desarrollará de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente. En el documento de formalización del contrato no podrá incluirse de ninguna manera ninguna clausula que induzca a la modificación de los criterios de adjudicación. De todas maneras, la empresa contratista podrá solicitar que el contrato se convierta en escritura pública y en ese caso serán a su cuenta los gastos creados por dicha razón.

Hasta la formalización del contrato no podrá comenzar a materializarse.

Una vez formalizado el contrato, el anuncio de la formalización y el contrato se publicarán en el perfil del contratista, en un plazo máximo de 15 días naturales. El anuncio de formalización deberá recoger la información mínima detallada en el anexo III del LCSP.

Si por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso se hubiese exigido.

28. RENUNCIA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si tras la realización de la convocatoria, el órgano de contratación renuncia a la formalización de un contrato, o si acuerda iniciar de nuevo el procedimiento para la adjudicación, se lo comunicará a lo/as candidato/as o licitadore/as, de acuerdo al artículo 152 del LCSP.

La renuncia a la formalización del contrato o la anulación del procedimiento es competencia exclusiva del órgano de contratación, previa a la formalización del contrato. En ambos casos se compensará a lo/as candidato/as o licitadore/as los gastos ocasionados conforme a lo recogido en el anuncio o pliegos de condiciones o a los principios generales por las que se regula la responsabilidad de la administración.

No podrá renunciarse a la formalización de un contrato si no es por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En dicho caso, y mientras persistan las razones que hayan sido el fundamento para la renuncia, no se podrá promocionar otro concurso con el mismo objeto.

La base para la renuncia al procedimiento deberá ser una infracción que no se pueda solucionar en las normas para la preparación del contrato o en las regladoras del procedimiento de adjudicación, y deberá justificarse en el expediente que existe dicha razón. La renuncia no impedirá el inicio inmediato de otro procedimiento de concurso.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

29. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el contrato, se estará a lo dispuesto, específicamente, a la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público. Además, se deberán cumplir el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las demás legislaciones reguladoras de las contrataciones de las administraciones públicas.

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Asimismo, si existiese cualquier diferencia entre el texto de euskera y el de castellano, prevalecerá lo redactado en euskera.

30. RECURSOS

Contra los acuerdos adoptados en los pliegos de condiciones y el expediente de contratación, podrán presentarse los recursos mencionados en **el apartado 16** de la tabla resumen.

31. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, las dos partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO I
COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En referencia a las obras que se le adjudicarán a su empresa, basándose en lo especificado en las siguientes normativas (artículo 24.1 de la Ley 31/1995, artículo 11 del Real Decreto 1627/1997 y artículo 10 del Real Decreto 171/2004) con el objeto de cumplir con los trabajos de coordinación y cooperación en materia de prevención de riesgos laborales, se requiere que se acredite lo siguiente antes del comienzo de la actividad que se detalla en el objeto de contrato:

Antes de la adjudicación:

☐ *Certificado de la inscripción en el REA (Registro de Empresas Acreditadas).*
☐ *Certificado de la organización preventiva de la empresa* (concierto con el servicio preventivo exterior, interior o mancomunado)

Antes del comienzo de la obra:

☐ *Comunicación de la apertura del centro de trabajo* (A.C.T.), tramitado previamente junto con el comienzo del trabajo (Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril).

☐ *Documentos de gestión preventiva de la obra – DGPO* (Evaluación de los riesgos+ planificación de las actividades preventivas + procedimientos de trabajo). Firmado por un/a técnico/a superior.

☐ *TA2 y TC2, a modo de certificado de alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras que presten servicio en la obra.*

☐ *Nombramiento de la persona trabajadora responsable de la seguridad laboral y sanitaria* (recurso preventivo). Firmado por la persona trabajadora.

☐ Aprobación en el DGPO de lo/as trabajadore/as presentes en el centro de trabajo y su certificado de entrega.

☐ *Relación de la maquinaria, medios auxiliares y demás instrumentos que habrá en la obra.*

☐ Si fuera necesario: *Proyecto o certificado del montaje de las instalaciones temporales, firmado por un instalador autorizado* (instalación eléctrica, medios auxiliares, grúas, andamios, etc.) que certifique la adecuada instalación de los equipos.

Por parte de cada persona trabajadora que entrará en la obra:

☐ *Documento que certifique la preparación e información en el ámbito de la prevención de los riesgos laborales.* Firmado por la persona trabajadora

☐ *Certificado de entrega de los equipos de protección individual* (EPIs) Firmado por la persona trabajadora

☐ *Certificado de la autorización del uso de maquinas* (nombre y apellidos y detallado qué maquina se le autoriza que utilice). Firmado por la persona trabajadora.

☐ *Certificado de aptitud laboral de la vigilancia de la salud* en el cumplimiento de su actividad específica.

ANEXO II
CLAUSULA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

LA EMPRESA..... DECLARA:

Que siguiendo con la relación contractual que mantiene con el AYUNTAMIENTO DE GAUTEGIZ ARTEAGA paraofrecer los servicios objeto de este contrato, realizará las obras/servicio/trabajos de
……. .

Que si para llevar a cabo estas obras, trabajos, u ofrecer estos servicios, el AYUNTAMIENTO DE GAUTEGIZ ARTEAGA debe facilitar a la empresa..... autorización para acceder a los datos personales y ficheros de datos personales, la empresa ……. utilizará estos datos personales o ficheros de datos personales a cuenta del AYUNTAMIENTO DE GAUTEGIZ ARTEAGA.

Por la facilitación de dicha entrada, si fuese necesaria, no debe entenderse de ninguna manera que existe cesión, concesión y/o transferencia de los ficheros de datos personales.

Los datos personales o confidenciales que pudiera recibir la empresa ..... , ajenos a los datos del Ayuntamiento, para desarrollar el trabajo objeto de este contrato, los obtendrá en nombre del Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga, y sólo los utilizará para el proyecto objeto deeste contrato. Estos datos serán de titularidad municipal y en la recepción de los mismos, secumplirá lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, así como las disposiciones que en esta materia se establezcan para eldesarrollo de esta normativa.

De conformidad con lo señalado en el artículo 15/99 de la Ley Orgánica 12 para la Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, para que queden garantizados los derechos personales correspondientes, y en virtud de lo establecido por la legislación vigente para el acceso a datos o ficheros que dispone que los tratamientos realizados por terceros se regulen por escrito en los contratos. Basándonos en esta disposición y en el detalle, información, responsabilidad y atención que exige la normativa para obtener datos personales y una vez obtenidos la garantía que exige de confidencialidad, la empresa ……. realiza las siguientes

DECLARACIONES

PRIMERO.- *Límite*

La empresa ..... accederá a los datos personales y ficheros responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE GAUTEGIZ ARTEAGA, siempre y cuando así lo requiera el carácter jurídico o la funcióneconómica la relación contractual que lo vincula, y sea necesario para mejorar eltrabajo/obra/servicio contratado.

La empresa ……. no podrá de ninguna manera utilizar los datos personales o confidenciales que le facilite el AYUNTAMIENTO DE GAUTEGIZ ARTEAGA para ningún otro fin, aparte de losque tienen recogidos en los acuerdos suscritos. Además, la empresa .....no los podrá facilitar a terceras personas, si no es para llevar a cabo el servicio que tiene contratado, tampoco podrá conservarlos sin una autorización por escrito del Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga.
La empresa .....
no podrá de ninguna manera, utilizar los datos personales y confidenciales que obtenga con el objetivo de llevar a cabo las tareas objeto del contrato firmado con el AYUNTAMIENTO DE GAUTEGIZ ARTEAGA y en su nombre, para ningún otro fin que no sea el recogido en los acuerdos suscritos. Deberá informar que los datos que pueda obtener los recibe en nombre del Ayuntamiento. La recogida de datos se llevará a cabo de

acuerdo con lo dispuesto por la siguiente normativa: Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, Ley 2/2004 de 25 de febrero y Decreto 308/2005 de 18 de octubre.

Además, la empresa .....no los podrá facilitar a terceros, si no es para llevar a cabo el servicio que tiene contratado, tampoco podrá conservarlos sin una autorización por escrito del Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga.

SEGUNDO.- *Normativa*

El acceso a los datos personales y a los ficheros de la empresa …….. los regularán las disposiciones especificas de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, el Reglamento 27ko del Parlamento y Consejo de la Unión Europea de 679/2016 de abril-de protección de las personas físicas, en lo correspondiente al tratamiento de los datos personales, y sobre la libre circulación de dichos datos- y las normativas aplicables de desarrollo.

La empresa asume las tareas y obligaciones que la normativa de Datos Personales impone al/la encargado/a del tratamiento y recogida de datos. Por lo tanto, y de conformidad con garantía que desarrolla la disposición de la Ley de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales y el reglamento 679/2016 del Parlamento y Consejo de la Unión Europea, deberá comprometerse y obligarse a guardar los datos según su naturaleza y según los tratamientos que se establezcan, para el diseño, establecimiento y guarda de las medidas técnicas, organizativas y necesarias.

Y si hubiese alguna transgresión en la seguridad de los datos personales, la empresa estará obligada a adoptar las medidas establecidas por el reglamento 679/2016 del Parlamento y Consejo de la Unión Europea. Si no lo hiciera de ese modo, se le imputarán únicamente a él todas las consecuencias que se pudieran generar de dicho incumplimiento.

TERCERO.- Responsabilidad

La ley nombra como "responsable" al AYUNTAMIENTO DE GAUTEGIZ ARTEAGA ante la administración otribunal correspondiente. La empresa ..... "agente", asume sobre sí todas las responsabilidades que se originen directa o indirectamente de la dependencia de los Datos Personales en el cumplimento de la orden dada por el AYUNTAMIENTO DE GAUTEGIZ ARTEAGA.

Si tanto la Oficina Vasca de Protección de Datos o cualquier otra entidad con facultad para ello imputase responsabilidad o reclamase indemnización por daños y perjuicios al Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga, el AYUNTAMIENTO DE GAUTEGIZ ARTEAGA podría actuar contra la empresa
…… ante la Jurisdicción Civil ordinaria, para canalizar las acciones oportunas de devolución y compensación, así como para compensar indemnizaciones reales, posibles o futuras, y también si información confidencial se ha utilizado de manera no procedente.

CUARTO.- *Confidencialidad:*

La empresa …….. adopta el compromiso de guardar el carácter secreto y no divulgarlo de los datos personales a los que ha tenido acceso o la información confidencial que ha recibido, así como el compromiso de no utilizarlos fuera de la obra/servicio/trabajo contratado. La empresa ..... garantiza que el personal a su cargo no divulgará dichos datos personales ni lo utilizará de forma indebida.

El requisito de confidencialidad en relación al acceso de la empresa ..... a los datos personales o ficheros propiedad del AYUNTAMIENTO DE GAUTEGIZ ARTEAGA, continuará igualmentetanto de hecho como de derecho, aún cuando hubiera finalizado la relación surgida para el cumplimiento del servicio contratado con el Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga correspondiente a los datos personales e información

confidencial obtenidos e en nombre de este,sin tener en cuenta el fondo, la forma o el tiempo transcurrido.

QUINTO.- *Resolución*

Este acuerdo tiene una duración ilimitada, pero está unida a la duración de la relación del contrato de obra/servicio. La empresa , una vez finalizada la obra/servicio/trabajo, deberá eliminar los soportes utilizados para el cumplimiento del servicio, así como las copias o cualquier otro soporte (sea informático o no), siempre y cuando el Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga no le pida ladevolución.

SEXTO.-*Jurisdicción y legislación aplicables*

Lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos Digitales, el Reglamento 679/2016 del Parlamento y Consejo de la Unión Europea de 27 de abril-de protección de las personas físicas, en lo correspondiente al tratamiento de los datos personales, y sobre la libre circulación de dichos datos- y también podrán establecerse las normativas aplicables que desarrollen dicha ley. También se basarán en las resoluciones de la Agencia Española de Bases de Datos.

Las dudas, desacuerdos o cualquier otro problema o discusión que pudiera surgir de la interpretación o establecimiento de estas clausulas, se dirimirán en el Juzgado de Gernika-Lumo. Ambas partes renuncian a los derechos que otros juzgados puedan tener en virtud de lo dispuesto por el Régimen Jurídico.

En Gautegiz Arteaga, fecha:

ANEXO III:
DECLARACIÓN SOBRE PERSONAL CON MINUSVALÍA

Don/doña……., con DNI nº……., y en representación y en nombre de la empresa ……, con NIF nº ……,

Declara, bajo su responsabilidad:

1. - Que a fecha de presentación de este documento, la empresa arriba mencionada dispone del siguiente número y tipo de trabajadore/as:

- Cantidad de trabajadore/as con MINUSVALÍA, en total:……

- Número de trabajadore/as de la plantilla de la empresa y por cuenta ajena, sin contar autónomos y trabajadore/as por cuenta propia, en total: ……

Porcentaje que suponen del total de la plantilla de trabajadore/as de la empresa lo/as trabajadore/as con MINUSVALÍA, sin contar autónomos y trabajadore/as por cuenta propia, en total: ……

Con el objeto de acreditar esta declaración, se compromete a entregar todos los documentos que solicita la administración a esta empresa licitadora.

En Gautegiz Arteaga, fecha:

ANEXO IV

SIENDO UNA EMPRESA PARA LA INSERCION SOCIAL, COMPROMISO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL EN UN MINIMO DE 30% DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

D/Dña ……, con dirección ……. y con DNI……, en su nombre o en calidad de …… (indicar la capacitación de representación; administrador único, apoderado…) en nombre de la empresa ……, con sede social en …… y con NIF…….

Declara bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa cumple con la Ley 44/2007 de regulación del régimen de las empresas de inserción.

Por lo tanto, cumpliendo dicha condición, **declara**:

En aplicación a la prioridad en la adjudicación mencionada en el apartado 18 del pliego de condiciones, que se compromete a contratar como mínimo un 30% de puestos de trabajo con los que cuenta la empresa con personas en situación de exclusión social.

En Gautegiz Arteaga, fecha:

ANEXO V

DOCUMENTO DEUC

Para cada proceso deberá rellenarse el suyo

ANEXO VI

DECLARACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

D/Dña ……, con dirección ……. y con DNI……, en su nombre o en calidad de …… (indicar la capacitación de representación; administrador único, apoderado…) en nombre de la empresa ……, con sede social en …… y con NIF…….

DECLARA:

Autorizo al Ayuntamiento de Gautegiz Arteaga para que me envíe todos los tipos de solicitudes, informaciones y notificaciones por correo electrónico a la dirección queaparece más abajo, con los efectos jurídicos establecidos en la ley.

Dirección electrónica: …….

En Gautegiz Arteaga, fecha:

ANEXO VII

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Don/doña ……., con dirección en ……. y DNI nº ……., en mi nombre o en representación de la empresa ……. con dirección en ……. y NIF… ……., inscrito en el Registro Mercantil con los siguientes datos: Lugar:……. Día: …… Libro: …… Tomo: ……. Página: …… Según la escritura con fecha ……, (número de protocolo …….) formalizada ante el/la notario/a del municipio ……. , conforme a las facultades que poseo,

DECLARO:

I.- Que he tenido conocimiento del anuncio de licitación del contrato con objeto de …….

II.- Que conoce los pliegos de condiciones administrativas y técnicas (proyeto de ejecución) por las que se regula la contratación, aceptando las mismas.

III.- Que la empresa a la que represento cumple con todas las condiciones y criterios establecidos por la normativa vigente.

IV.-Que propongo la ejecución del contrato mencionado por la cantidad de ……..(en números/en letras) [1] euros, IVA no incluido. Que la cantidad correspondiente al IVA será de € (en números/en letras).

En Gautegiz Arteaga, fecha:

Firmado:
DNI:

[1] Deberá indicarse el precio ofertado, el cual será inferior al presupuesto base de licitación y se indicará de manera separada el importe total correspondiente al IVA.

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA VALIDEZ DE LOS DATOS DE LOS REGISTROS DE LICITADORES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA Y/O DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO VASCO.

Don/doña……, con número de DNI ……., con dirección en ……., y en representación de la empresa ……., con NIF… .....,

DECLARO ANTE EL/LA PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La validez y vigencia de los datos recogidos en el certificado expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Gobierno Vasco y/o del Registro de Licitadores de la Diputación Foral de Bizkaia, en especial, los correspondientes al artículo 71 del Real Decreto Legislativo que aprueba el texto refundido de la Ley 9/2017de Contratos del Sector Público.

En Gautegiz Arteaga, fecha:

Firmado:
DNI: